

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACION
UNIDAD EDUCATIVA INSTITUTO
“NUEVA SEGOVIA”



U. E. INSTITUTO “NUEVA SEGOVIA”, C.A.

NORMAS DE CONVIVENCIA
REGLAMENTO DISCIPLINARIO

BARQUISIMETO, JUNIO 2011

**NORMAS DE CONVIVENCIA REGLAMENTO DISCIPLINARIO DE LA
UNIDAD EDUCATIVA INSTITUTO “NUEVA SEGOVIA”**

1. Introducción
2. Fundamentación Jurídica.
3. Título I. Disposiciones Fundamentales.
4. Título II. De los Derechos, Garantías, Deberes y Responsabilidades de los Integrantes de la U.E. Instituto “Nueva Segovia”
 - Capítulo I. De los estudiantes y las estudiantes.
 - Capítulo II. De Los Padres, Madres y Representantes
 - Capítulo III. Del Personal Directivo y Docente
 - Capítulo IV. Del Personal Administrativo y Obrero
5. Título III. De las Normas Internas de Convivencia.
 - Capítulo I. De la Inscripción de los estudiantes y las estudiantes
 - Capítulo II. De las Normas Internas De Convivencia
 - Capítulo III. Disciplina de los estudiantes y las estudiantes.
 - Capítulo IV. De las Normas y Reglamentos Especiales.
 - Capítulo V. De la Guiatura
6. Título IV. De la Participación
 - Capítulo I. Objetivos, Derechos y Formas de Participación.
 - Capítulo II. De la Participación de los estudiantes y las estudiantes.
7. Título V. Disposiciones Finales y Transitorias.

INTRODUCCIÓN

En marco de la reforma del Diseño Curricular del Sistema Educativo Bolivariano y comprometidos con la implementación del mismo, surge la elaboración de este documento, el cual forma parte de la dimensión socio-cultural del Proyecto de Desarrollo Endógeno, como una estrategia de gestión escolar que ostenta la seguridad escolar y comunitaria, resaltando valores como convivencia, ciudadanía, civismo y democracia orientada bajo el lema “**Aprendiendo a convivir en armonía**”.

Sobre las bases de lo expuesto y en consonancia con lo dicho surgió el siguiente documento, con la finalidad de unificar los criterios y normas por los cuales se regirá la institución, orientando a directivos, docentes, educandos, personal administrativo, obrero, padres y representantes en el desenvolvimiento de la vida institucional y favoreciendo los procesos de enseñanza y aprendizaje óptimos que toda la Comunidad Escolar aspira lograr.

Es oportuno resaltar que la elaboración de este reglamento disciplinario responde a la necesidad de construir la ciudadanía y promover el respeto entre todos los actores escolares de la U.E. Instituto “Nueva Segovia”, para lo cual es indispensable normas claras y explícitas. Asimismo se definen las faltas, las sanciones y los procedimientos para las mismas.

FUNDAMENTACIÓN JURIDICA

Las normas presentadas a continuación tienen su apoyo jurídico en los siguientes instrumentos legales.

1. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
2. Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA).
3. Ley Orgánica de Educación (LOE)
4. Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación.
5. Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente.
6. Normas de Convivencia Estudiantil
7. Consejo Municipal de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio Iribarren (CMDNA).

TITULO I

DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

Artículo 1. Objeto y Finalidades

El presente documento constituye el Reglamento Disciplinario que regirá el funcionamiento de la **U. E. INSTITUTO “NUEVA SEGOVIA”** con el objeto de sistematizar la acción escolar. El Consejo Técnico de la U.E. INSTITUTO “NUEVA SEGOVIA” ha elaborado las siguientes disposiciones, cuyo cumplimiento tiene carácter obligatorio, toda vez que de ellos depende la mejor convivencia entre todos los integrantes de la comunidad con la finalidad de garantizar a todos los estudiantes y las estudiantes una educación integral, de calidad y permanente que contribuya al conocimiento y estudio de la Constitución, el amor a la patria, a las virtudes trascendentales del Estado venezolano, como Estado democrático y social de derecho y de justicia, de acuerdo al principio de colaboración de poderes, en especial lo dispuesto en el Título V, artículos 54, 55, 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Ciudadano.

Es por lo señalado, que estas reglamentaciones tienen como objetivos fundamentales:

- Establecer un trabajo mancomunado, que propicie la convivencia respetuosa y solidaria, estimulando la responsabilidad y la disciplina dentro del plantel.
- Facilitar el desarrollo gradual de la inteligencia, sensibilidad y valores morales de los educandos mediante la formación de hábitos en un contenido social adecuado, dirigido al bien común.
- Establecer principios y normas que permiten agilizar el cumplimiento de los planes y programas educativos.
- Especificar las atribuciones y funciones de los miembros de la comunidad escolar.
- Su finalidad es unificar los criterios y normas por los cuales se regirá la institución, orientando a directivos, docentes, educandos, padres y representantes en el desenvolvimiento de la vida institucional y favoreciendo los procesos de enseñanza y aprendizaje óptimos que toda la Comunidad Escolar aspira lograr.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente Normas de Convivencia Reglamento Disciplinario se aplica a todos los estudiantes y las estudiantes que integran la U.E. INSTITUTO “NUEVA SEGOVIA”, en observancia a lo dispuesto en el artículo 57, literal “a”, de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

Artículo 3. Ideario Institucional

La U.E. INSTITUTO “NUEVA SEGOVIA” promueve la identidad cultural, la conciencia social y la responsabilidad cívica para la vida democrática de los educandos. Colabora con el estudiante a identificarse con vivencias nacionales y latinoamericanas, sustentadas en los valores de nuestra nacionalidad y los principios y derechos previstos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y sus Leyes, así como el amor a la patria, las virtudes cívicas y democráticas, y los valores trascendentales de la República. Ayuda al educando a establecer una motivación creadora y curiosa, orientada

hacia una acción constructiva plasmada en el pensamiento reflexivo. Promueve sanas relaciones humanas, integrando como una unidad a la Comunidad, la Familia y la Institución.

Artículo 4. Visión Institucional

La U.E. Instituto Nueva Segovia, aspira a ser una institución de prestigio, de referencia regional y nacional por la calidad académica, ética y humanista de sus educandos, los cuales pueden integrarse a una vida social activa, participativa y responsable; así mismo servir de vínculo entre el contexto escolar, el contexto familiar y sociocultural.

Además desea convertirse en una institución educativa líder en la formación de individuos holísticos, así como promover cambios innovadores en el proceso de enseñanza – aprendizaje.

Artículo 5. Misión Institucional

La U.E. Instituto Nueva Segovia, es un centro de enseñanza de educación inicial, primaria y media general, que está destinada a la formación integral, moral, ética y humana del educando, capaz de aprender a convivir en una sociedad justa y democrática, fundamentada en la reforma continua e innovadora del proceso enseñanza – aprendizaje.

Artículo 6. Valores Institucionales

La U.E. Instituto Nueva Segovia, esta orientada en los valores éticos y morales de la familia y la comunidad, como son: respeto por la vida y ciudadanía como ejes centrales y así mismo, se fortalece la institución con los valores que responden a las necesidades primordiales de toda sociedad tales como: libertad, solidaridad, convivencia, honestidad, perseverancia, identidad nacional, justicia, responsabilidad y espiritualidad.

Artículo 7. Perfil de las personas a Formar

La U.E. INSTITUTO “NUEVA SEGOVIA” debe lograr la formación de un individuo:

- Analítico, crítico, culto reflexivo y comprometido con los cambios de la sociedad;
- Feliz, generoso, honrado, con amor por la vida, la paz y la libertad;
- Creativo, espontáneo, libre, sensible, curioso e imaginativo;
- Abierto al cambio, emocionalmente seguro, con motivación interna;
- Con espíritu de investigación, exploración y cuestionamiento;
- Que valore el lenguaje como medio de comunicación y satisfacción de las necesidades;
- Que valore la lectura y la escritura como medio para desarrollar sus potencialidades creativas sobre la base del derecho a la expresión libre y espontánea de las ideas.
- Que valore y disfrute las manifestaciones deportivas y las producciones científicas, literarias y artísticas, nacionales y universales;
- Que disfrute la actividad física y valore la salud corporal, mental y social como factores de preservación de la vida;
- Aprecie el uso del idioma Castellano como reafirmación de identidad;
- Que reconozca la familia como base esencial de la sociedad;
- Con conciencia ecológica, aprecio y valoración del patrimonio natural y cultural de la nación venezolana y del planeta;
- Que sienta interés y simpatía con otras culturas;

- Que valore el esfuerzo, el trabajo y el estudio como fuente de avance personal y social;
- Respetuoso de los deberes y derechos propios y ajenos;
- Responsable, sincero, justo, solidario, participativo, tolerante;
- Promueva el mejoramiento personal y social a través de su participación activa y consciente en acciones comunitarias;
- Que participe de manera permanente y entusiasta en actividades culturales, científicas y deportivas;
- Que trabaje en grupos y mantenga relaciones interpersonales abiertas y positivas;
- Que comprenda los procesos que permitan el equilibrio natural y el funcionamiento social;
- Que se reconozca como un individuo productivo y como un elemento integrador y transformador del ambiente natural y social. En definitiva la U.E. INSTITUTO “NUEVA SEGOVIA” debe contribuir a generar un proceso donde todos sus integrantes alcancen este perfil.

Artículo 8. Principio de igualdad y no discriminación.

Todas las personas son iguales. En consecuencia, en el ámbito de la U.E. INSTITUTO “NUEVA SEGOVIA”, al aplicar este Reglamento Disciplinario se prohíbe cualquier discriminación fundada en motivos de raza, color, género, edad, idioma, pensamiento, conciencia, religión, creencias, cultura, opinión política o de otra índole, posición económica, origen social, étnico o nacional, condición de salud, necesidades especiales, nacimiento o cualquier otra condición del niño, niña y adolescentes.

Artículo 9. Interés Superior del Niño, Niña y Adolescentes.

El Interés Superior del Niño, Niña y Adolescentes es un principio de interpretación y aplicación del ordenamiento jurídico y de este Reglamento Disciplinario, el cual es de obligatorio cumplimiento en la toma de todas las decisiones concernientes a los niños, niñas y adolescentes. Este principio está dirigido a asegurar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, así como el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías

Parágrafo Primero: Para determinar el Interés Superior del Niño, Niña y Adolescentes en una situación concreta se debe apreciar:

- a) La opinión de los niños, niñas y adolescentes;
- b) La necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes y sus deberes;
- c) La necesidad de equilibrio entre las exigencias del bien común y los derechos y garantías del niño, niña o adolescentes;
- d) La necesidad de equilibrio entre los derechos de las demás personas y los derechos y garantías del niño, niña y adolescentes;
- e) La condición específica de los niños, niñas y adolescentes como personas en desarrollo.

Artículo 10. Niños, Niñas y Adolescentes sujetos plenos de derecho.

Todos los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de Derecho; en consecuencia, son titulares de todos los derechos, garantías, deberes y responsabilidades consagrados a favor de las personas en el ordenamiento jurídico venezolano, especialmente aquellos reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño. Se les reconoce a todos los niños, niñas y adolescentes el ejercicio personal de sus derechos

y garantías, de manera progresiva y conforme a su capacidad evolutiva. De la misma forma, se le exigirá el cumplimiento de sus responsabilidades y deberes. Los padres, madres, representantes o responsables tienen el deber y derecho de orientarlos y orientarlas en el ejercicio progresivo de sus derechos y garantías, así como en el cumplimiento de sus deberes, de forma que contribuya a su desarrollo integral y a su incorporación a la ciudadanía activa. Las personas que integran la U.E. INSTITUTO “NUEVA SEGOVIA”, colaborarán y cooperarán con los padres, madres, representantes y responsables en el ejercicio de este deber-derecho.

Artículo 11. Publicidad y Entrega de las Normas de Convivencia Reglamento Disciplinario.

Para que estas Normas de Convivencia Reglamento Disciplinario logre su objetivo es necesario que sea público y conocido por todas las personas que integran la U.E. INSTITUTO “NUEVA SEGOVIA”. En consecuencia, se deberá tomar todas las medidas apropiadas para garantizar que los estudiantes y las estudiantes, padres, madres, representantes o responsables, personal directivo, docente, administrativo y obrero lo conozcan y tengan acceso a él, tal como lo dispone el artículo 57, literal “b”, de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente. Dentro de estas medidas la U.E. INSTITUTO “NUEVA SEGOVIA” debe:

- a) Disponer de una copia para su uso, consulta y fotocopia del público en la Biblioteca
- b) Entregar una copia de las Normas de Convivencia Reglamento Disciplinario a los padres, madres, representantes o responsables al momento de la inscripción de los estudiantes y las estudiantes;
- c) Entregar una copia de las Normas de Convivencia Reglamento Disciplinario a cada docente, personal administrativo y obrero;
- d) Entregar una copia de las Normas de Convivencia Reglamento Disciplinario a las organizaciones de estudiantes que lo soliciten;
- e) Promover espacios de difusión del contenido de estas Normas de Convivencia Reglamento Disciplinario dirigidos a todas las personas que integran la U.E. INSTITUTO “NUEVA SEGOVIA”, tales como reuniones, encuentros, talleres o asambleas.
- f) Enviar copia de estas Normas de Convivencia Reglamento Disciplinario a la Dirección Municipal de Educación Iribarren Barquisimeto, Estado Lara, Consejo Municipal de los derechos del niño, niña y adolescentes y a la defensoría estudiantil Barquisimeto, Estado Lara, para su validación.

Artículo 12. Legislación Aplicable.

La U.E. INSTITUTO “NUEVA SEGOVIA”, se regirá por las disposiciones de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, especialmente en lo dispuesto en los artículos 49, 51, 78, 102 y 103; Ley Orgánica de Educación (LOE), Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNA), en lo dispuesto en los artículos 3, 4, 4A, 5, 7, 8,10, 11, 13, 15, 28, 30, 31, 32, 32A, 33, 35, 37, 41, 42, 43, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 71, 75, 76, 78, 79, 80, 81, 85, 86, 87, 88, 89, 91, 92, 93, 220, 221, 224, 226, 227, 229, 253, 254, 259, 526, 533, 582, 623, 625, y 628; Ley Aprobatoria de la Convención sobre los Derechos del Niño, en sus artículos 1, 2, 19, 27, 28, 31 y 40; Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación (RGLOE), Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA), por las de la presente Normas de Convivencia Reglamento Disciplinario y por las demás disposiciones que dicte el Ejecutivo Nacional en uso de sus atribuciones legales.

TITULO II
DE LOS DERECHOS, GARANTIAS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS
INTEGRANTES DE LA U.E. INSTITUTO “NUEVA SEGOVIA”

Capítulo I

De los estudiantes y las estudiantes

Artículo 13. Derechos y Garantías.

Se reconoce a todos los estudiantes y las estudiantes de la U.E. INSTITUTO “NUEVA SEGOVIA” los derechos y garantías que se enuncian a continuación:

- Derecho a recibir formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad que responda a los fines generales que persigue el Estado venezolano.
- Derecho a ser informado y a participar libre, activa y plenamente en su propio proceso educativo y en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos las actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales y culturales;
- Derecho a que su rendimiento escolar sea valorado conforme a los criterios de plena objetividad;
- Derecho a que se respete su libertad de conciencia, así como sus convicciones religiosas y morales de acuerdo con la Constitución, la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y el Adolescente y la Convención sobre los Derechos del Niño;
- Derecho a que se respete su integridad y dignidad personal;
- Derecho a presentar o dirigir peticiones al personal directivo, docente, administrativo, obrero, padres, madres, representantes, y a cualquier otra instancia, y a obtener oportuna y adecuada respuesta;
- Derecho al debido proceso y a la defensa, especialmente en todos los procedimientos de carácter sancionatorio;
- Derecho a ser atendidos justa y oportunamente por las autoridades educativas y por los directivos de la comunidad educativa, cuando ante ellos concurra para formular planteamientos o peticiones relacionadas con sus derechos, garantías, deberes, responsabilidades e intereses;
- Derecho a recibir atención educativa en el año escolar, durante doscientos (200) días hábiles como mínimo y participar en el desarrollo de la totalidad de los objetivos programáticos previstos para cada área, asignatura o similar del plan de estudio correspondiente;
- Derecho a elegir y a ser elegidos en las asociaciones de estudiantes, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico, la presente Normas de Convivencia Reglamento Disciplinario, y si fuere el caso, de los Reglamentos Especiales;
- Derecho a contar con las oportunidades y servicios educativos que le conduzcan a una formación integral de calidad de acuerdo a los ideales de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica de Educación, Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación, Ley Aprobatoria de la Convención sobre los Derechos del Niño, Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y el Adolescente, Derechos Universales para vivir y estudiar en condiciones de Libertad y Dignidad, de tal forma que puedan desarrollar su personalidad, aptitudes, actitudes, juicio individual, sentido de responsabilidad personal y de solidaridad social y humana;

- Derecho a ser orientado en sus problemas personales, académicos, como en su conducta personal;
- II) Derecho a ser autores y coautores de su propio Reglamento Disciplinario; (Art. 81 LOPNNA)
- Derecho a mantener su inscripción en la institución, siempre que cumpla con los requisitos y disposiciones previstos en el ordenamiento jurídico venezolano y la presente Normas de Convivencia Reglamento Disciplinario, salvo el tiempo que hayan sido sancionados con la expulsión o cuando los padres y representantes manifiesten su voluntad de retirarlo;
- Derecho a manifestar, a reunirse, a asociarse en los términos consagrados en la LOPNNA; (Arts. 82 y 83 LOPNNA)
- Derecho a ser respetado por todas las personas que conforman la U.E. INSTITUTO “NUEVA SEGOVIA”. Nunca deberá ser tratado o sancionado, en público o privado, de manera humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana; (Art. 56 LOPNNA)
- Derecho a formular propuestas y expresar sus puntos de vista ante las autoridades educativas del Instituto siguiendo los canales regulares correspondientes; (Art. 67 LOPNNA)
- Derecho a defender sus derechos por sí mismos; (Art. 86 LOPNNA)
- Derecho a recibir las ayudas precisas para comprender posibles carencias de tipo familiar, económico y sociocultural;
- Derecho a utilizar el local, mobiliario, útiles de enseñanza y demás elementos de la dotación material del Instituto, de acuerdo a los fines que se les destina y a las normas correspondientes;
- Derecho al conocimiento de:
 - La historia, sin estereotipos
 - De la propia vida cotidiana
 - De su cuerpo
 - De la situación en que viven él y otros niños
 - De su futuro
 - De su cultura
 - De sus derechos
 - Del por qué de sus decisiones humanas, de los ordenamientos sociales, de las motivaciones de los adultos.
- Derecho a discrepar:
 - Para enfrentar las formas equivocadas de autoridad (el autoritarismo)
 - Para no resignarse a la pasividad
 - Para apoyar sus decisiones en razones
 - Para defender su derecho al conocimiento
 - Para encontrar su propia verdad
 - Para no habituarse a la injusticia social
 - Para reafirmar sus derechos
 - Para crecer

- Derecho a equivocarse:
 - Para no ser reprimido ni ridiculizado por sus errores
 - Para no crecer en la angustia del error como una culpa
 - Para aceptarse y reconocer sus propias limitaciones
 - Para aprender a partir de los propios errores y utilizarlos como estímulos para la curiosidad y la investigación
 - Para ser tolerante con los errores de los demás
 - Para comprender la necesidad de una búsqueda conjunta de la verdad

- Derecho a la no violencia:
 - Para que se respete su vida
 - Para dejar de sufrir toda forma de humillación cotidiana
 - Para que nadie descargue en él sus frustraciones
 - Para que sienta la seguridad en sí mismo y en los demás
 - Para que no se vea obligado a aprender a odiar

- Derecho a la imaginación y la belleza
 - Para no renunciar a la utopía (como debe ser su vida)
 - Para pensar y trabajar por su futuro
 - Para descubrir la belleza en la vida cotidiana
 - Para enterrar en el pasado esa monstruosa frase: “la letra con sangre entra”
 - Para que vaya sembrando su futuro sin violencia
 - Para que no le repriman ninguna de sus capacidades expresivas
 - Para que crezca en la alegría
 - Para que no se le use como fuerza de trabajo
 - Para que viva

- Derecho a la alegría
 - Porque en ella se manifiestan su salud, seguridad, su equilibrio, su ser
 - Porque es su más hermosa fuente de comunicación y encuentro
 - Porque es la medida de que se están respetando sus derechos
 - Porque ningún presente ni ningún futuro se construyen con tristeza
 - Porque la injusticia social es constante enemigo de la alegría
 - Porque la alegría es el espacio más bello para aprender a ser libres
 - Porque no hay desarrollo integral sin alegría
 - Porque la alegría es el espacio de su crecimiento.

- Derecho al amor
 - Porque es el único lazo que puede unir el mundo adulto con el suyo
 - Porque es la clave del respeto a todos sus derechos
 - Porque nadie construye un ser sin amor
 - Porque la seguridad de su propia existencia se construye con el amor de si mismo y hacia los demás
 - Porque es la fuente suprema de la humanización
 - Porque ningún castigo disfrazado de amor deja de ser castigo

- Porque el amor crea vínculos solidarios
 - Porque sólo el amor permite reconocer y da la fuerza para transformar la situación del niño de hoy.
- Formar parte de los equipos deportivos, comisiones, delegaciones y organizaciones estudiantiles que representen el plantel, siguiendo las normas que lo regulen.
 - Solicitar a los docentes la evaluación respectiva.
 - Recibir información oportuna de los docentes de cada asignatura sobre el contenido de la materia en cada lapso y cronograma de las evaluaciones que se vayan a realizar.
 - Solicitar la reconsideración de los resultados de las actividades de evaluación.
 - Obtener los resultados de las evaluaciones realizadas en un lapso no mayor a cinco (5) días hábiles.
 - Exigir la corrección de posibles errores que puedan presentar en su boletín de calificaciones en un lapso no mayor de setenta y dos (72) horas después de la entrega del mismo.

Artículo 14: Responsabilidades, Deberes y Obligaciones

- a) Respetar y acatar a los docentes y demás autoridades del Instituto.
- b) Cumplir las disposiciones y órdenes dictadas por las autoridades educativas competentes.
- c) Dar trato respetuoso a los demás miembros del personal del Instituto.
- d) Asistir diaria y puntualmente a sus clases, con el uniforme reglamentario, previsto de los útiles necesarios y de los materiales que indique cada docente, de acuerdo con la índole de la asignatura respectiva.
- e) Cuidar el aseo y la saludable higiene, con una adecuada presentación en el vestir, el porte educado y respetuoso (posiciones en el aula, actos comunitarios)
- f) Siempre que se presente la oportunidad, avisar y corregir con amor los defectos de nuestros compañeros, pero sin críticas no corrillos altamente nocivos para la convivencia.
- g) Ante todo hacer de cada compañero un buen amigo, basado en la sinceridad, respeto mutuo y del amor.
- h) Si en alguna ocasión existiera desacuerdo con actitudes de algún docente tratará de solucionar, cuanto antes, estos inconvenientes en un clima de dialogo respetuoso y sincero.
- i) Frente a los docentes, asumir con total verdad y responsabilidad los propios actos. Por tanto, no se comprometerá con otros con su modo de actuar (falsificación de notas o firmas, copias en escritos o cosas similares). Teniendo presente que todo esto desdice la honestidad personal.
- j) Dedicarse al estudio de forma responsable, esforzándose para desarrollar en todas sus capacidades y cumplir con todos los deberes escolares, entre ellos las evaluaciones, tareas, ejercicios y asignaciones.
- k) No interrumpir, perturbar u obstaculizar injustificadamente el normal desarrollo de las actividades escolares
- l) Asistir regular y puntualmente a todas las actividades escolares y de la institución educativa, con el material y los útiles necesarios para ellas, salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.
- m) Permanecer en la institución educativa, durante todo el horario de actividades escolares, salvo los casos en que este permitido ausentarse con autorización

- previa, escrita y por razones justificadas de sus padres, madres, representantes o responsables, o de la Coordinación respectiva.
- n) Usar el traje escolar establecido en el ordenamiento jurídico y la presente Normas de Convivencia Reglamento Disciplinario, salvo en los casos en que sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.
 - o) Honrar a la Patria y a sus Símbolos. (Art. 93, literal A, LOPNNA)
 - p) Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías.
 - q) Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
 - r) Respetar a todas las personas que integran la U.E. INSTITUTO "NUEVA SEGOVIA". Nunca deberá tratar a otras personas, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
 - s) Mantener con todos los integrantes de la U.E. INSTITUTO "NUEVA SEGOVIA", relaciones personales que se caractericen por la honestidad, la solidaridad, la tolerancia, la cooperación y la amabilidad.
 - t) Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado. Abstenerse de fumar e ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas).
 - u) Usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material de la U.E. INSTITUTO "NUEVA SEGOVIA", así como su propio material y útiles escolares.
 - v) Colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, mobiliario y cualquier otro material de la U.E. INSTITUTO "NUEVA SEGOVIA", especialmente de su aula de clases.
 - w) Respetar y cumplir el ordenamiento jurídico venezolano, la presente Normas de Convivencia Reglamento Disciplinario, los Reglamentos Especiales y las normas generales de convivencia. Respetar, obedecer y cumplir las decisiones y órdenes que dicten las autoridades de la institución educativa, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico.
 - x) Las demás responsabilidades y deberes establecidos en el ordenamiento jurídico venezolano y la presente Normas de Convivencia Reglamento Disciplinario.
 - y) Utilizar la cancha con el uniforme de educación física y con presencia del docente.
 - z) Asistir y cumplir puntualmente con las clases, talleres y demás actos programados por la institución en forma activa.
- aa) Observar en el plantel, en las actividades representativas y en las zonas próximas al mismo; buena conducta, disciplina, presentación y buenos modales.
 - bb) Evitar traer al plantel: personas ajenas a la comunidad; materiales impresos de tildo político, armas, equipos de sonido, fármacos psicotrópicos o cualquier otra cosa que vaya contra la disciplina, la moral y las buenas costumbres.
 - cc) El estudiante que asista a la institución acompañado por otra persona ajena al mismo, será responsable por los daños físicos o morales que dicho acompañante pueda ocasionar.
 - dd) En caso de uso de fármaco:
 - Si tiene recípe médico: el representante indicará por escrito el medicamento y hora a ser tomado.
 - Permiso de la coordinación indicando al docente la hora, si acaso debe salir del salón.
 - ee) La institución no responde por lo que pueda sucederle al estudiante que salió sin permiso.
 - ff) Permanecer en la institución durante el tiempo que dure su horario; al retirarse de la misma debe hacerlo a su casa, sin permanecer en las adyacencias.

- gg) Entregar a sus representantes circulares, memos, citaciones, etc., a ellos dirigidos.
- hh) En la institución se respetará la libertad de credo y las opiniones o fueros internos de cada persona.
- ii) Los estudiantes y las estudiantes cuidarán su lenguaje oral o escrito, evitando palabras vulgares soeces, groseras, ofensivas y de mal gusto.
- jj) Los estudiantes y las estudiantes deberán obtener permiso en la coordinación respectiva para fijar cualquier tipo de carteles, avisos, etc.
- kk) Se abstendrán de pintar, escribir letreros o dibujos de cualquier especie en paredes, muebles, pupitres y en las instalaciones; el hacerlo ameritará sanciones previstas en las Normas de Convivencia Reglamento Disciplinario.
- ll) El plantel no dispone ni propicia transportes escolares o comerciales; por lo tanto, no se responsabiliza de daños físicos, retardos al horario escolar, ni de otros actos contra la disciplina, respeto, seguridad, accidentes, etc.
- mm) Los estudiantes y las estudiantes deberán eximirse en el tiempo que permanezcan en el plantel de toda manifestación afectiva resultado de noviazgos y en las adyacencias del mismo.
- nn) El estudiante deberá cumplir en los tres (3) lapsos con la planificación de evaluación entregada por el docente de cada asignatura.
- oo) Es de obligatoriedad para todos los estudiantes y las estudiantes cumplir con la función de semanero, será responsable de los materiales que se le entreguen, participar a la seccional cualquier ausencia o retardo del profesor correspondiente.
- pp) Todo estudiante debe cumplir con su horario normal de clase incluyendo la hora de guiatura
- qq) Queda terminantemente prohibido la entrada a la institución con short, camiseta, faldas cortas y vestidos extravagantes, no acorde con los principios y fines que persiguen la institución.
- rr) Queda prohibido traer celulares a la institución, aquel estudiante que haga caso omiso a esta disposición le será decomisado por el docente y le será devuelto a su representante.
- ss) En caso de que el teléfono celular se extravíe de cualquier forma, será de su absoluta responsabilidad. La dirección, la administración y los docentes de la institución no se hacen responsables por su pérdida.
- tt) Los mensajes telefónicos ofensivos y otras formas irrespetuosas contra miembros de la comunidad educativa son considerados como faltas graves.
- uu) El estudiante puede participar en actividades como voceros, asociaciones, clubes, brigadas, actos culturales, proyectos y otros.

Capítulo II

De los Padres, Madres, Representantes y Responsables

Son los Padres, Madres, Representantes y Responsables, los educadores natos de sus representados(as), y como tales, responsables de los mismos. (Artículo 54 de la LOPNNA),

Artículo 15: Deberes y Derechos

- a) Hacer la inscripción y/o renovación de la matrícula de su representado(a), aportando los datos verídicos en la oportunidad y fecha señalada por el Ministerio del Poder Popular para la Educación.
- b) El incumplimiento de la Inscripción, es decir, la no renovación de la matrícula para la prosecución de estudios, en la oportunidad señalada por el Ministerio del Poder

Popular para la Educación, le permitirá a la Unidad Educativa Instituto Nueva Segovia disponer del cupo.

- c) Formar parte de la Asociación Civil de Padres y Representantes de la Unidad Educativa Instituto Nueva Segovia. (ASOCUENS)
- d) Cooperar en el proceso formativo de su representado(a).
- e) Asistir con puntualidad a las citaciones, reuniones, entrevistas, etc., a las que sea convocado(a).
- f) Participar a la Coordinación Docente respectiva, todo cambio de residencia, modificación de los nombres teléfonos, cambios de patria potestad, cuidado, etc., que tenga que ver con su representado/a.
- g) Velar por el cumplimiento de su representado/a en cuanto a el uniforme escolar:
 - Uniforme deportivo
 - Uniforme de premilitar
 - Bata de laboratorio.
- h) En caso de que el representado/a tenga que venir al plantel a cumplir actividades fuera de su horario regular de aula, traerá el uniforme de educación física. Salvo otra disposición emanada de la dirección del plantel. La vigilancia, el personal de seguridad, de información o autoridad competente podrá prohibir la entrada al plantel.
- i) Si el representante envía al estudiante sin el uniforme correspondiente, remitirá con su representado/a a la coordinación respectiva, el justificativo escrito, indicando el incumplimiento de las Normas de Convivencia Reglamento Disciplinario. En caso de no hacerse la notificación, se citará al representante, quien deberá aclarar la situación de su representado/a; sólo se aceptará dos justificativos por lapso.
- j) El representante garantizará la asistencia de su representado/a al plantel y también velar, favorecer, exigir y estar informado de los procesos escolares.
- k) El representante favorecerá la participación activa de su representado/a en las actividades extracurriculares del plantel, para lograr con ello una mejor formación integral.
- l) Para que el representado pueda salir del plantel en el horario escolar se requiere: tener por escrito el permiso del representante en el que se señala la hora de la misma. Inmediatamente al incorporarse el estudiante, traerá a clase el pase de salida firmado y lo entregará a la coordinación correspondiente; igualmente, si el representante envía por su representado a otra persona, éste debe entregar en coordinación la autorización firmada por el representante, de lo contrario, el estudiante no podrá salir de la institución.
- m) Ser tratado y tratar con dignidad, respeto físico, verbal y/o escrito al personal directivo, docente, administrativo, obrero y estudiantil.
- n) El representante debe cumplir con las cuotas fijas fijadas por la Asociación Civil de Padres y Representantes de la Unidad Educativa Instituto Nueva Segovia. (ASOCUENS) y reparar los daños ocasionados por su representado/a en fechas previstas

- o) Exigir del plantel el cumplimiento de la función educativa conforme esta señalado en estas Normas de Convivencia Reglamento Disciplinario, la Ley Orgánica de Educación y demás disposiciones emanadas de la autoridad correspondiente.
- p) El desconocimiento de los derechos, deberes, normas, etc.; por parte del representante y/o representado(a), no impide el cumplimiento de los mismos y la aplicación de sanciones.
- q) Aceptar las medidas que puedan tomarse por el incumplimiento de las Normas de Convivencia Reglamento Disciplinario.
- r) Cancelar en el banco la mensualidad, llevando la planilla del depósito correspondiente a la caja de la institución, en los cinco (5) primeros días de cada mes, para su respectiva validación (mientras no se tenga la validación, se considerará insolvente y por lo tanto deberá pasar por administración a solventar su situación.)
- s) Actuar dentro del plantel como un educador más, cuidando su lenguaje, actuación, vestimenta, modales, etc.
- t) Mantener con sus representados/as estrechos lazos afectivos, comunicacionales, manifestándoles interés por sus problemas y necesidades, de forma que favorezcan el proceso formativo y el desarrollo armónico e integral de los mismos.
- u) Velar por la asistencia, puntualidad, conducta, disciplina y rendimiento en los procesos académicos de su representado/a.
- v) Responsabilizarse jurídicamente ante daños o hechos ocasionados a terceros dentro de la institución.
- w) En los reclamos, sugerencias, etc., seguir los canales regulares: docente, coordinador(a), subdirector(a) y director(a).
- x) Los representantes se abstendrán de mandar a sus representados a clase cuando estén enfermos, asimismo deberán traer a la institución su constancia de reposo médico en caso de que la tenga; en un lapso no mayor de tres (3) días a su incorporación.
- y) Hacer cumplir lo dispuesto en las Normas de Convivencia Reglamento Disciplinario.

Capítulo III

Del Personal Directivo y Docente

Además de los derechos y deberes que consagra el Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente (Decreto N° 1.011 Gaceta Oficial N° 5.496 Extraordinario del 31-10-2000. Artículo 6 al 8) y la Ley del Estatuto de la Función Pública (Gaceta Oficial N° 37.482 del 11-07-2002, artículo 22 al 33), se reconoce a los profesionales de la docencia otros derechos y garantías que se enuncian a continuación:

Artículo 16: Derechos y Garantías:

- a) Derecho al libre ejercicio de la docencia, en armonía con lo establecido en el ordenamiento jurídico venezolano y el presente reglamento interno.
- b) Derecho a disponer y utilizar los medios, materiales e instalaciones de la Institución Educativa, para ejercer la docencia, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento Interno y los Reglamentos Especiales.

- c) Derecho a que el personal directivo brinde facilidades, de acuerdo a las posibilidades de la Institución Educativa, para asistir a talleres, cursos, convivencias, reuniones y cualesquiera tipo de actividades dirigidas al perfeccionamiento de su profesión y/o la mejora de la calidad de su labor docente.
- d) Derecho a ser informado y a participar libre, activa y plenamente en los procesos educativos de los alumnos y alumnas, así como en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos, las actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales y culturales.
- e) Derecho a solicitar y recibir del personal directivo y de los coordinadores orientación oportuna y adecuada para mejorar la calidad de sus labores docentes.
- f) Derecho a ser respetado por todas las personas que integran la Institución Educativa. Nunca deberá ser tratado o sancionado, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- g) Derecho a disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores docentes.
- h) Derecho a presentar o dirigir peticiones al personal obrero, administrativo y directivo, así como a cualquier otro órgano de la Institución Educativa o la comunidad educativa, sobre los asuntos que le conciernan y a obtener respuesta oportuna a sus peticiones.
- i) Derecho a expresar libremente su opinión en todos los asuntos de la vida de la Institución Educativa en que tenga interés.
- j) Derecho a defender los derechos, garantías e intereses de los alumnos y las alumnas de la Institución
- k) Derecho al debido proceso y a la defensa, especialmente en todos los procedimientos de carácter sancionatorio.
- l) Los demás derechos y garantías reconocidas en el ordenamiento jurídico, el presente Reglamento Interno y los Reglamentos Especiales.

Artículo 16 A. Responsabilidades y Deberes

Todos los profesionales de la docencia (Educación Inicial, Primaria y Media General) que integran la Institución Educativa tienen las responsabilidades y los deberes que se establecen a continuación:

- Asistir diaria y puntualmente al plantel y llegar por lo menos 10 minutos antes de iniciar las labores ordinarias de cada turno, salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas. Cumplir cabal y oportunamente con todas las obligaciones laborales.
- Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
- Respetar a todas las personas que integran la institución educativa. Nunca deberá tratar a otras personas, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- Mantener con todos los integrantes de la institución, relaciones personales que se caractericen por; la honestidad, la solidaridad, la tolerancia, la cooperación y la amabilidad.

- Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado. Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas).
- Usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material de la institución. Colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de responsabilidad, del local, mobiliario y cualquier otro material del plantel, especialmente de su aula de clases.
- Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías.
- Promover los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, así como exigirles el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades. Denunciar ante las autoridades competentes de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente, las violaciones o amenazas de violación a los derechos y garantías de niños, niñas y adolescentes de que tengan conocimiento a través de sus labores docentes.
- Firmar el Libro de Registro de Asistencia y Puntualidad y escribir la hora exacta de llegada.
- Impartir conforme a la Ley Orgánica de Educación, Reglamentos, Resoluciones y demás normativa legal vigente la enseñanza de la asignatura y/o áreas del Plan de Estudios.
- Evaluar diariamente el trabajo de los alumnos.
- Registrar en el libro respectivo la asistencia diaria de los alumnos, y determinar la causa de su inasistencia.
- No abandonar el aula o los sitios de trabajo en horas de labor.
- Colaborar con la disciplina general del Plantel y en general responder por los alumnos de su sección o grado.
- No interrumpir la labor que se realiza en los demás grados o secciones.
- Planificar diariamente el trabajo escolar. Elaborar y desarrollar el Plan General, etc., de su sección y realizar el respectivo informe anual.
- Elaborar, recabar y enviar a la Dirección o coordinación respectiva, según corresponda, los recaudos administrativos producidos durante el mes.
- Atender a los alumnos a la hora de llegada y salida.
- Controlar diariamente el aseo de las aulas, el mobiliario y la higiene personal de los alumnos.
- Planificar diariamente las actividades de recreación dirigida.
- Participar en las comisiones de trabajo a las cuales sea asignado por la Dirección del Plantel, o Consejos de Docentes o por la Comunidad Educativa.
- Responder por la organización del archivo de su sección o grado.
- Lograr la correcta ambientación del aula y atender el aseo diario de ésta.
- Cuidar la conservación de los útiles de trabajo de los alumnos.

- Solicitar por escrito y con debida anticipación, ante la Dirección, las licencias o permisos y acompañar la solicitud con el soporte médico que la justifique avalado por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales.
- No ausentarse del aula sin antes habersele concedido la licencia correspondiente.
- Inculcar a los educandos el amor a los valores históricos y culturales de la Nación y el respeto a los símbolos patrios.
- Inculcar en los educandos el conocimiento de los valores, virtudes y derechos ciudadanos, consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo.
- Cumplir las órdenes inherentes a sus cargos que les impartan sus superiores jerárquicos.
- Proveerse del Programa de Estudio Oficial, conocerlo, interpretarlo e impartir la enseñanza con sujeción a él y de acuerdo con las normas establecidas al efecto de las autoridades educativas competentes.
- Preparar cuidadosamente sus planes de trabajo y llevar un registro del desarrollo de éstos, con indicación de la parte vista del programa, las actividades derivadas, las dificultades confrontadas, las consultas hechas a las autoridades correspondientes y, en fin, todo cuanto pueda evidenciar el desarrollo de procesos de enseñanza - aprendizaje que se cumple.
- Conocer y cumplir los derechos del niño, reconocidos nacional e internacionalmente y velar por el cumplimiento de los mismos.
- Estar informado de las publicaciones que en materia de Educación hagan las autoridades del ramo y otros organismos oficiales y privados, a los fines de su utilización, tanto para la propia consulta como para el uso directo en el trabajo del aula.
- Mantenerse informado respecto a los problemas que afectan la vida local y nacional, al proceso seguido para resolverlos y a la influencia que [as soluciones de tales problemas ejerzan en el orden económico, social, político, cultural, científico y tecnológico. Asimismo mantenerse atentos a los cambios de progresos que ocurran en los planes continental y mundial, dado que todo ello constituye recurso esencial que facilita la interpretación y organización del programa de estudios, ayuda a una mejor orientación del proceso de enseñanza - aprendizaje y contribuye a vitalizar más la enseñanza, a la vez que significa un buen ejemplo para los niños y también el cumplimiento de un deber ciudadano.
- Observar conducta democrática en el ejercicio de su función. En este sentido, fomentar la convivencia social por medio del trabajo en grupo; mantener buenas relaciones con los compañeros de trabajo, mantener cierto grado de dominio emocional ante las diversas situaciones problemáticas que a diario se le presenten, tratar de ser siempre justos y ecuanímenes en la constante valoración que deben hacer de la actuación de los alumnos, fomentar el espíritu de solidaridad humana, contribuir a la formación de ciudadanos aptos para la práctica de la democracia y favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando.

- Mantener una actitud de constante observación sobre la actuación de cada alumno en particular del grupo en general, y asentar en los registros que a tales efectos existen o se establezcan en el Plantel los aspectos sobresalientes tanto positivos como negativos, que sirvan de base para la mejor orientación del proceso enseñanza - aprendizaje en el grado, para la ulterior orientación vocacional del educando, para la más correcta evaluación del mismo y para disponer de datos más objetivos y precisos que deben asentarse en el Historial del alumno.
- Entregar a la Dirección, sin necesidad de previo recordatorio, el último día de cada mes, el movimiento estadístico habido durante el mismo, con la indicación de:
 - Los ingresos
 - Los egresos
 - El promedio de asistencia
- Participar activamente en la organización y funcionamiento de la Sociedad de Padres y Representantes, Cruz Roja Juvenil, Cooperativa Escolar, Actividades de Conservación, Declaración de los Derechos Humanos y otras actividades que se establezcan en el Plantel.
- Colaborar en el aseguramiento de que los estudiantes y las estudiantes cumplan el ordenamiento jurídico, el presente Reglamento Interno y los Reglamentos Especiales. ejerciendo dentro del ámbito de sus atribuciones la disciplina escolar.
- Atender oportunamente con respeto, cordialidad y equidad a los alumnos y alumnas de la Institución Educativa, así como a sus padres, madres, representantes y responsables, cuando acudan ante ellos para tratar asuntos que les conciernen durante los horarios establecidos a tal efecto.
- Brindar asesoría integral a los padres, madres, representantes y responsables sobre sus relaciones personales con los niños, niñas y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad.
- Brindar orientación y educación integral de la más alta calidad a los estudiantes y las estudiantes de la Institución Educativa. Adoptar una didáctica activa que desarrolle en ellos y ellas la capacidad de investigación, análisis crítico, hábitos de creatividad y crecimiento cultural.
- Evaluar apropiadamente a los estudiantes y las estudiantes de la Institución Educativa, así como reconsiderar con equidad sus actividades de evaluación, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico, el presente Reglamento Interno y, si fuere el caso, de los Reglamentos Especiales.
- Informar periódicamente a los estudiantes y las estudiantes de la Institución Educativa, así como a sus padres, madres, representantes y responsables, sobre su propio proceso educativo. Promover la participación libre, activa y plena de los estudiantes y las estudiantes de la Institución, así como a sus padres, madres, representantes, y responsables, en su propio proceso educativo, así como en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos, las actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales y culturales.
- Respetar y cumplir el ordenamiento jurídico, el presente Reglamento Interno y los Reglamentos Especiales. Respetar, obedecer y cumplir las decisiones y órdenes

que dicten las autoridades del plantel, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico.

- Las demás responsabilidades y deberes establecidos en el ordenamiento jurídico, el presente Reglamento Interno y los Reglamentos Especiales.

Artículo 16 B. Deberes del Docente hacia los estudiantes y las estudiantes

- Procurar la autoformación y puesta al día en el dominio de las técnicas educativas, en la actualización científica y en general en el conocimiento de las técnicas profesionales.
- Establecer con los alumnos una relación de confianza, comprensiva y exigente que fomente la autoestima y el desarrollo integral de la persona, así como el respeto a los demás, " Promover la educación y formación integral de los alumnos sin dejarse nunca inducir por intereses ajenos a la propia educación y formación, sean del tipo que sean.
- Trabajar para que todos lleguen a una formación que les permita integrarse positivamente en la sociedad en la que han de vivir.
- Tratar a todos con total ecuanimidad, sin aceptar ni permitir prácticas discriminatorias por motivos de sexo, raza, religión, opiniones políticas, origen social, condiciones económicas, nivel intelectual, etc.
- Aportar los elementos necesarios para que los alumnos conozcan críticamente su propia identidad cultural y respeten la de los demás.
- No adoctrinar ideológicamente y respetar en todo momento la dignidad del alumno.
- Guardar el secreto profesional, no haciendo uso indebido de los datos que se dispongan sobre el alumno o su familia.
- Poner a disposición de los estudiantes y las estudiantes todos sus conocimientos y conservación de todo aquello que constituye el patrimonio de la humanidad.
- Favorecer la convivencia en las instituciones educativas, fomentando los cauces apropiados para resolver los conflictos que puedan surgir, evitando todo tipo de violencia física o psíquica.

Artículo 16 C. Deberes del Docente hacia los padres y representantes

- a) Respetar los derechos de las familias en la educación de sus hijos en lo que afecta a las cuestiones relativas a los valores y finalidades de la educación para poder incorporarlas a los proyectos educativos.
- b) Asumir la propia responsabilidad en aquellas materias que son de la estricta competencia profesional de los docentes.
- c) Evitar confrontaciones y actitudes negativas, siendo respetuoso con el pluralismo en las instituciones educativas y en la sociedad.
- d) Favorecer la cooperación entre las familias y los docentes, compartiendo la responsabilidad de la educación y estableciendo una relación de confianza que garantice el buen funcionamiento de la Institución y propicie la participación de los padres y las madres.
- e) Tener informados a los padres del proceso educativo de sus hijos, responder profesional mente a sus demandas y, habiendo escuchado sus puntos de vista,

darles las orientaciones que les permitan contribuir adecuadamente a la educación de sus hijos.

- f) Analizar con los padres el progreso de los alumnos, respecto al desarrollo de su personalidad y consecución de finalidades y objetivos que se persiguen en cada una de las etapas, al mismo tiempo que colaborar en hacer más efectiva la educación para aquellos alumnos con necesidades educativas especiales.
- g) Respetar la confianza que los padres y representantes depositan en los docentes cuando hacen confidencias sobre circunstancias familiares o personales que afectan a los alumnos y mantener siempre una discreción total sobre éstas informaciones.

Artículo 16 D. Deberes del Docente con respecto a la Profesión

- a) Dedicarse al trabajo docente con plena conciencia del servicio que se presta a la sociedad.
- b) Promover su desarrollo profesional con actividades de formación permanente y de innovación e investigación educativa, teniendo en cuenta que esta cuestión constituye un deber y un derecho del docente. No solo en su actividad individual, sino también en su proyección hacia los demás.
- c) Contribuir a la dignificación social de la profesión docente y asumir de forma correcta las responsabilidades y competencias propias de la profesión.
- d) Defender y hacer respetar los derechos inherentes a la profesión educativa (consideración social, económica, etc.).
- e) Contribuir, en la medida de las propias posibilidades a una práctica solidaria de la profesión.
- f) Esforzarse por adquirir y potenciar las cualidades que configuran el carácter propio y que son necesarias para el mejor cumplimiento de los deberes profesionales: autocontrol, paciencia, interés, curiosidad intelectual, etc.
- g) Mantener un dominio permanente de los principios básicos de su materia o área, esforzándose por incorporar a su didáctica los avances científicos, pedagógicos y didácticos oportunos, h) Mantener una actitud crítica y reflexiva permanente hacia la propia actuación profesional, para garantizar un constante perfeccionamiento en todas sus actividades profesionales.

Artículo 16 E. Deberes del Docente hacia sus compañeros

- a) Crear un clima de confianza que potencie un buen trabajo en equipo y contribuir al buen funcionamiento de los órganos de participación de coordinación y de dirección con el objeto de garantizar una elevada calidad de enseñanza.
- b) Respetar el ejercicio profesional de sus colegas sin interferir en su trabajo, ni en su relación con los alumnos, padres y representantes.
- c) No hacer comentarios peyorativos sobre otros profesionales. En el caso de observarse ineptitudes, carencias o abusos en el ejercicio de la profesión, se usarán responsablemente vías adecuadas para su información y, en su caso, corrección.
- d) Evitar obtener indebidamente ventajas sobre los compañeros de profesión.

- e) Considerar que tienen la condición de secreto profesional toda aquella información sobre los compañeros de trabajo que se haya adquirido en el ejercicio de cargo de responsabilidad directa, administrativa o profesional.

Artículo 16 F. Deberes del Docente hacia la Institución

- a) Respetar y asumir el proyecto educativo que se esté realizando en la institución, como un deber inherente al desempeño de la función docente dentro de los límites del precepto constitucional.
- b) Participar en la elaboración y realización de mejoras en la calidad de la enseñanza, en la investigación pedagógica y en el desarrollo y divulgación de métodos y técnicas para el ejercicio más adecuado de nuestra actividad educativa, con el objeto de conseguir los más elevados niveles de eficiencia.
- c) Respetar la autoridad de los órganos de gobierno de la institución y colaborar por el bien funcionamiento de los equipos técnicos, pedagógicos y de orientación.
- d) Promover actividades extraescolares, preparándolas y realizándolas con plena responsabilidad y siempre con las debidas garantías jurídico-administrativas.
- e) Cooperar con las instituciones y asociaciones educativas dentro del amplio marco social de la educación.
- f) Participar activamente en las consultas que sobre temas de política educativa, organización escolar, o cualquier aspecto educativo promuevan las autoridades correspondientes.

Artículo 16 G. Deberes del Docente hacia la sociedad

- a) Educar para una convivencia fundamentada en la igualdad de derechos y en la práctica de la justicia, de la tolerancia, del ejercicio de la libertad, de la paz y del respeto a la naturaleza.
- b) Tener en la forma de actuar un estilo de vida democrático, asumiendo y promocionando los valores que afectan a la convivencia en sociedad, libertad, justicia, igualdad, pluralismo, tolerancia, comprensión, cooperación, respeto, sentido crítico, etc.
- c) Fomentar la creatividad, la iniciativa, la reflexión, la coherencia, la sensibilidad, la autonomía y la exigencia personal en los alumnos y el propio trabajo profesional.
- d) Procurar que el alumno aprecie el valor del trabajo de todas las personas y contribuir mediante la orientación adecuada a lograr que cada alumno, conociendo y valorando las realidades del estudio y del trabajo, así como sus propias posibilidades, tome decisiones responsables ante sus opciones escolares y profesionales.

CAPITULO IV

Del Personal Administrativo y Obrero

Se reconoce al personal obrero y administrativo de la Institución Educativa los derechos y garantías que se enumeran a continuación:

Artículo 17: Derechos y Garantías

- a) Derecho a ser respetado por todas las personas que integran la Institución Educativa. Nunca deberá ser tratado o sancionado, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- b) Derecho a disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores.
- c) Derecho al debido proceso y a la defensa, especialmente en todos los procedimientos de carácter sancionatorio.
- d) Derecho a ser atendidos oportunamente con respeto, cordialidad y equidad por el personal docente y directivo, cuando acudan ante ellos para tratar asuntos que les conciernen, durante los horarios establecidos a tal efecto,
- e) Derecho a presentar o dirigir peticiones al personal docente y directivo, así como a cualquier otro órgano de la Institución o la Comunidad Educativa, sobre los asuntos que sean de la competencia de éstos o éstas, y obtener oportuna y adecuada respuesta.
- f) Derecho a defender los derechos, garantías e intereses de niños, niñas y adolescentes.
- g) Derecho a opinar libremente sobre los asuntos de la institución en el que tengan interés.
- h) Derecho a que el personal directivo brinde facilidades, de acuerdo a las posibilidades de Institución Educativa, para asistir a talleres, cursos, convivencias, reuniones y cualesquiera tipo de actividades dirigidas al perfeccionamiento de su profesión y/o la mejora de la calidad de su labor.
- i) Derecho a participar libre, activa y plenamente en la vida de Institución Educativa.
- j) Los demás derechos y garantías reconocidas en el ordenamiento jurídico, el presente Reglamento Interno y los Reglamento Especiales.

Artículo 17 A. Responsabilidades y Deberes.

Las personas que integran el personal obrero y administrativo tienen las siguientes responsabilidades deberes:

- a) a) Prestar sus servicios personalmente con la eficiencia requerida para el cumplimiento de las tareas que tengan encomendadas, conforme a las modalidades que determinen los reglamentos;
- b) Acatar las órdenes e instrucciones emanadas de los superiores jerárquicos que dirijan o supervisen la actividad del servicio correspondiente, de conformidad con las especificaciones del cargo que desempeñen;
- c) Acatar los cambios de horarios y prestar servicios fuera del horario establecido cuando les sea ordenado por razones de servicio;
- d) Prestar la información necesaria a los particulares de los asuntos y expedientes en que aquellos tengan algún interés legítimo, con las limitaciones establecidas en la Ley;

- e) Guardar en todo momento una conducta decorosa y observar en sus relaciones con sus superiores, subordinados y con el público, toda la consideración y cortesía debidas;
- f) Guardar la reserva y secreto que requieran los asuntos relacionados con su trabajo;
- g) Vigilar, conservar y salvaguardar los documentos, bienes e intereses de la Administración Pública confiados a su guarda, uso o administración;
- h) Atender las actividades de adiestramiento y perfeccionamiento destinados a mejorar su capacitación;
- i) Poner en conocimiento de sus superiores las iniciativas que estimen útiles para la conservación del patrimonio nacional o el mejoramiento de los servicios;
- j) En general, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes, los Reglamentos, los Instructivos y las Órdenes que deban ejecutar;
- k) Asistir regular y puntualmente a todas sus actividades laborales. Cumplir cabal y oportunamente con todas las obligaciones laborales;
- l) Respetar los derechos y garantías de las demás personas;
- m) Respetar todas las personas que integran la Institución Educativa. Nunca deberá tratar a otras personas, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- n) Mantener con todos los integrantes de la Institución Educativa, relaciones personales que se caractericen por: la honestidad, la solidaridad, la tolerancia, la cooperación y la amabilidad.
- o) Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado. Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas);
- p) Usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material de la Institución Educativa. Colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, mobiliario y cualquier otro material de la Institución Educativa. Conservar y mantener el material y equipo empleado para realizar sus actividades laborales.
- q) Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías.
- r) Promover los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, especialmente de los alumnos y alumnas de la Institución Educativa, así como exigirles el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades. Denunciar ante las autoridades competentes de Protección Integral del Niño y Adolescente, las violaciones o amenazas de violación a los derechos y garantías de niños, niñas y adolescentes de que tengan conocimiento a través de sus labores.
- s) Además de las responsabilidades y deberes enunciados le corresponde al personal administrativo o de secretaria:
 - La redacción, transcripción y despacho de la correspondencia del plantel fuera y dentro del mismo.
 - Velar por el despacho oportuno de los recaudas administrativos del plantel.

- Cuidar de que la correspondencia emitida por el plantel, además de buena presentación no contenga errores ortográficos.
- Estar pendiente de los libros y registros de asistencia, puntualidad y otros aspectos del personal del plantel sean debidamente firmados por los mismos en la casilla correspondiente.
- Atender las llamadas telefónicas y solicitudes de las personas que visiten la institución.
- Llevar correctamente los elementos de que consta el Archivo del Instituto.
- Dar cuenta al Director, Subdirector y a los Coordinadores, según el caso de la correspondencia recibida.
- Responder por la conservación, organización, mantenimiento y aseo de la dirección y secretaría y de su mobiliario.
- Tocar el timbre de entrada y de salida de las actividades de aula y de recreación en las oportunidades que señala el horario escolar.

Además de las responsabilidades y deberes enunciados al personal obrero le corresponde:

- Mantener en completo aseo y limpieza todas las dependencias del instituto, así como el mobiliario y demás materiales existente.
- Realizar recorridos frecuentes dentro y en los alrededores del plantel.
- Vigilar la entrada y salida de los alumnos, requerir la información de si están autorizados para hacerla o no.
- Velar porque los bienes del plantel no se extravíen no salgan del mismo sin la autorización del Director o Subdirector.
- Respetar y cumplir el ordenamiento jurídico el Presente Reglamento Interno y los Reglamentos Especiales. Respetar, obedecer y cumplir las decisiones y órdenes que dicten las autoridades de la Institución Educativa, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico.
- Mantener reserva estricta y no divulgar los contenidos e informaciones contenidos en los documentos que manejen y/o a los cuales tengan acceso.
- Las demás responsabilidades y deberes establecidos en el ordenamiento jurídico venezolano, el presente Reglamento Interno y los demás Reglamentos Especiales.

TITULO III

DE LAS NORMAS INTERNAS DE CONVIVENCIA

Capítulo I

De la inscripción de los estudiantes y las estudiantes

Artículo 18. Derecho a la Inscripción

Todos los niños, niñas y adolescentes, así como las personas mayores de edad que correspondan, tienen derecho a ser inscritos para recibir una educación integral en la U.E. INSTITUTO “NUEVA SEGOVIA” siempre que:

- a) Cumplan con los requisitos y disposiciones previstas en el ordenamiento jurídico y la presente Normas de Convivencia Reglamento Disciplinario.
- b) Existan cupos en el nivel escolar

Artículo 19. Prosecución de Estudios

Los estudiantes y las estudiantes de la U.E. INSTITUTO “NUEVA SEGOVIA” tienen derecho a mantener su inscripción en la misma, siempre que cumplan con los requisitos y disposiciones previstas en el ordenamiento jurídico y la presente Normas de Convivencia Reglamento Disciplinario, salvo durante el tiempo que hayan sido sancionados con expulsión.

Artículo 20. Garantías del Derecho a Inscripción.

A los fines de permitir la inscripción de los estudiantes y las estudiantes en la U.E. INSTITUTO “NUEVA SEGOVIA” no se podrá establecer como condicionantes: su edad, promedio de calificaciones, situación de repitente, embarazo, conducta o disciplina, credo, estado civil de los padres, madres, representantes o responsables, uniformes y útiles escolares, así como ninguna otra limitación que no este legalmente establecida.

Artículo 21. Comisión de Inscripción.

Se crea, anualmente, la Comisión de Inscripción integrada por docentes y personal administrativo de la Institución. La Comisión de Inscripción es el órgano competente para coordinar, desarrollar y adoptar las decisiones pertinentes en todo lo relacionado con los procesos de inscripción.

Artículo 22. Requisitos para la Inscripción.

Los aspirantes a ser inscritos en la U.E. INSTITUTO “NUEVA SEGOVIA” deben cumplir con los requisitos que se indican a continuación:

- a) Presentar Partida de Nacimiento y cédula de identidad
- b) Constancias o pruebas que acrediten su nivel de escolaridad, y
- c) Cualquier otro requisito establecido por la institución

En caso de que el o la aspirante no tenga partida de nacimiento o cédula de identidad deberá ser inscrito inmediatamente, siempre que reúna las condiciones determinadas por el Ministerio del Poder Popular para la Educación y sea seleccionado para ingresar a la U.E. INSTITUTO “NUEVA SEGOVIA”. En estos casos, el Director de la U.E. INSTITUTO “NUEVA SEGOVIA” deberá levantar un acta que contenga las circunstancias del caso y el compromiso del padre, madre, representante o responsable de entregar posteriormente estos documentos. Siempre debe informarse a las autoridades y servicios competentes en materia de Protección Integral al Niño y al Adolescente sobre esta situación, a los fines de que se procedan a realizar todas las gestiones dirigidas a garantizar los derechos vinculados a la identidad de estos aspirantes. En los casos en que sean niños o niñas, con menos de nueve (9) años de edad, debe orientarse al padre, madre, representante o responsable para que acuda directamente a inscribirlos al Registro Civil o a la ONIDEX.

En el caso de que el o la aspirante no tenga constancias o pruebas que acrediten su nivel de escolaridad y sea seleccionado para ingresar a la U.E. INSTITUTO “NUEVA SEGOVIA”; éste deberá realizar una Prueba de Ubicación dirigida a determinar en qué

nivel debe ser incorporado. En este caso, el Director deberá levantar un Informe que contenga las circunstancias del caso, para lo cual podrá solicitar toda la información disponible, a los efectos de evitar cualquier tipo de fraude.

Capítulo II

De la Normas Internas de CONVIVENCIA

Artículo 23. De las Normas Generales de CONVIVENCIA.

Todas las personas que integran la U.E. INSTITUTO “NUEVA SEGOVIA” están obligadas a:

- a) Que la Convivencia sea cada vez más agradable, respetando siempre al que está al lado.
- b) Cuidar el aseo y la saludable higiene, con una adecuada presentación en el vestir; el porte educado y respetuoso (posiciones en el aula, actos comunitarios, etc.).
- c) Asistir con el uniforme completo y recordando que así vestido representa a nuestra Institución.
- d) Dentro del Instituto no está permitido ingerir bebidas alcohólicas, ni fumar. Asimismo no se permite masticar chicles ni chimo.
- e) Ser puntual es una virtud que beneficia a todos y es indispensable en la tarea escolar. Por lo tanto, al sonar el timbre, los estudiantes y las estudiantes deben entrar o salir del aula y demás ambientes de trabajo en perfecto orden cuando el profesor así se los indique. Asimismo, deben esperar en orden, la llegada del docente. Es indispensable colaborar para no molestar a quienes trabajan en salones de clase cercanos. Durante el desarrollo normal de clases los estudiantes y las estudiantes no pueden permanecer en patios, pasillos y canchas ni formar escándalos ni peleas. Su salida del aula de clase u otro ambiente debe ser autorizada por el docente.
- f) Estudiar y cumplir permanentemente con actividades y obligaciones (Art. 93 literal F de la LOPNNA) conscientes de que en esta etapa de sus vidas, es la tarea que se les ha encomendado y de las cuales son absolutamente responsables.
- g) Todo estudiante tiene el deber de ser semanero por tal motivo debe cumplir con recibir, mantener y entregar la carpeta en buen estado y firmar la hoja de control que se lleva para tales efectos.
- h) Los estudiantes y las estudiantes no podrán permanecer en los alrededores de la Institución, ni antes ni después de haber terminado sus jornadas de clases.
- i) Asistir diariamente a clases. En caso de faltar por algún motivo serio, deberá justificarlo inmediatamente.
- j) Permanecer en la Institución durante el tiempo que corresponda; para retirarse (por motivos justificados) es necesario que el padre, la madre, representante o responsable se haga presente y firme el retiro del estudiante o notifique ante la coordinación correspondiente por medio de una correspondencia.
- k) Las aulas de clases y demás ambientes destinados a la enseñanza, durante los recesos, deben ser abandonados por todos los estudiantes y las estudiantes para una adecuada ventilación y evitando posibles desórdenes.
- l) Colaborar cuidando el mobiliario, la infraestructura y los materiales didácticos. Es fundamental respetar y cuidar los recursos porque son un bien común. Por lo tanto debemos evitar todo tipo de raspaduras o inscripciones en pupitres que afecten la limpieza, la moral o las buenas costumbres. Ante cualquier daño ocasionado, el estudiante buscará la mejor forma de identificarse y repararlo.

- m) El estudiante debe traer todo el material o útil escolar necesario para el buen desenvolvimiento en clases. Deberá identificar claramente todos los útiles a fin de evitar pérdidas y dificultades para su reingreso.
- n) No está permitido el uso (dentro y fuera del aula), teléfonos celulares, discman, mp3, mp4, consola de video juegos, audífonos, juguetes, barajas, revistas, dinero excesivo, objetos de valor, entre otros. No nos hacemos responsable por la pérdida o extravío.
- o) Todos los estudiantes y las estudiantes deben participar en Acción Social propuesta para el año escolar lectivo. No está permitida la recaudación de fondos, ni la solicitud de colaboración a nombre de la Institución.
- p) Eliminar las actitudes de soberbia, burla de los compañeros, así como los comentarios que afecten la convivencia.
- q) Siempre que se presente la oportunidad, avisar y corregir con cortesía los defectos de nuestros compañeros, pero sin críticas ni rumores altamente nocivos para la convivencia.
- r) Ante todo hacer de cada compañero un buen amigo, basado en la sinceridad, respeto mutuo y tolerancia.
- s) Ejercer apropiadamente los derechos y garantías.
- t) Abstenerse de traer a la Institución, impresos u otras formas de comunicación que produzcan terror, inciten al odio, a la agresividad, a la indisciplina, deformen el lenguaje, atenten contra los valores, la moral y las buenas costumbres.
- u) Respetar y cumplir el ordenamiento jurídico, la presenta Normas de Convivencia Reglamento Disciplinario y los Reglamentos Especiales.
- v) Cualquier otra conducta que sea expresamente establecida como una norma general de convivencia en el Reglamento Disciplinario y los Reglamentos Especiales.
- w) El Consejo Técnico Docente podrá reestablecer otras normas generales de convivencia que considere necesarias, previa consulta de los demás integrantes de la comunidad escolar. Los docentes podrán establecer normas generales de convivencia para las aulas de clases, con la participación libre, responsable y activa de los estudiantes y las estudiantes

Artículo 24. De la asistencia de los estudiantes y las estudiantes.

La asistencia de los estudiantes y las estudiantes a clases es obligatoria. Se requerirá un porcentaje mínimo de asistencia, para optar a la aprobación del grado, área, asignatura o similar, de setenta y cinco por ciento (75%). Los docentes llevarán un registro de la asistencia de los estudiantes y las estudiantes e informarán al Docente Guía los casos en que exista inasistencia reiterada, a los fines de que se tomen las previsiones a que hubiere lugar. (Art. 109 Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación)

Artículo 25. Del horario escolar.

La hora de entrada de educación inicial I y II etapa de educación básica es a las 7:30 am. y la hora de salida es a las 12:30 pm. se podrá llegar con un retardo no mayor de 10 minutos

La hora de entrada de secundaria y diversificada en la mañana es a las 7 a.m. y en la tarde a las 2:00 pm. Se podrá llegar con un retardo no mayor de 10 minutos a la primera hora de clases, es decir 7 y 10 am. en horas de la mañana y 2:00 pm. en horas de la tarde.

Después de estas horas el estudiante tendrá derecho a un pase de entrada no máximo de tres por mes. Pasado este tiempo el representante debe justificar por escrito el retardo por cita médica u otra razón que lo amerite. El estudiante que amerite un pase de retiro máximo tres por mes deberá presentar previamente una autorización de su representante. En caso de cita medica, deberá traer el respectivo justificativo médico. Retirarse del plantel sin autorización (situación de jubilado), ocasiona una amonestación escrita en su expediente escolar y su representante será citado por la coordinación respectiva para hacer de su conocimiento la situación presentada, pues de acuerdo a los señalamientos del Consejo Municipal de Derechos del Niño y del Adolescente (CEDNA) esto es considerado una falta grave. Es de resaltar que en horas de actividades practicas: laboratorio, educación física no hay pase de entrada, este se dará al culminar dichas clases.

Artículo 26. Del traje escolar.

El uniforme escolar responderá en términos generales a los modelos indicados en la orientación establecida en el Decreto 1139, Gaceta Oficial N° 32.271 del 16 de Julio de 1981, emanado del Despacho de Educación. Será de uso obligatorio diariamente en el aula, talleres, biblioteca, educación física, paseos, etc. El mismo estará conformado por los trajes que se señalan a continuación:

Educación Inicial:

- **Hembras y Varones:** Pantalón azul oscuro de gabardina, chemise roja con su respectiva insignia cosida, medias blancas altas, zapatos negros, suéter azul oscuro, blanco o gris abierto adelante.

Educación Primaria de Primero a Sexto Grado:

- **Hembras:** Falda azul oscuro a la altura de la rodilla, camisa blanca con su respectiva insignia cosida, medias blancas altas, zapatos negros, suéter azul oscuro, blanco o gris abierto adelante.
- **Varones:** Pantalón azul oscuro de gabardina, camisa blanca con su respectiva insignia cosida, medias blancas altas, zapatos negros, suéter azul oscuro, blanco o gris abierto adelante y correa negra.

Educación Media General de Primero a Tercer Año:

- **Hembras:** Falda azul oscuro a la altura de la rodilla, camisa azul claro con su respectiva insignia cosida, medias blancas altas, zapatos negros, suéter azul oscuro, blanco o gris abierto adelante.
- **Varones:** Pantalón azul oscuro, camisa azul claro con su respectiva insignia cosida, medias blancas altas, zapatos negros, suéter azul oscuro, blanco o gris abierto adelante y correa negra.

Educación Media General de Cuarto a Quinto Año:

- **Hembras:** Falda azul oscuro a la altura de la rodilla, camisa beige con su respectiva insignia cosida, medias blancas altas, zapatos negros, suéter azul, blanco o gris oscuro abierto adelante.

- **Varones:** Pantalón azul oscuro de gabardina, camisa beige con su respectiva insignia cosida, medias blancas altas, zapatos negros, suéter azul oscuro, blanco o gris abierto adelante y correa negra.
- El uniforme reglamentario de Educación Física para todos los estudiantes y las estudiantes es: mono color rojo, franela blanca timbrada con el logotipo de la Institución, medias blancas altas y zapatos deportivos blancos.
- El calzado escolar está sujeto a dos modalidades, la del uso del zapato tradicional color negro y el uso de zapatos deportivos color blanco.
- Queda prohibido exigir Uniforme de Gala a los estudiantes y las estudiantes para asistir a determinados actos escolares.
- Se permite el uso de la gorra “solo” en clases de Educación Física y Deportes exclusivamente a los estudiantes y las estudiantes que estén en áreas destinadas para tal fin (actividades prácticas en la cancha). Es oportuno resaltar que la gorra deberá ser roja unicolor con el distintivo de la Institución.
- El uniforme reglamentario de Educación pre militar para todos los estudiantes y las estudiantes es: blue jeans y, franela blanca de educación física, zapatos deportivos negros; y gorra negra.
- El uso de bata en el laboratorio será de acuerdo al criterio del docente según sea necesario.
- No se permitirá la combinación del uniforme escolar diario, como el uniforme del reglamento educación física y deportes o el de educación pre militar ni las gorras.
- No se permitirá el uso de zarcillos, collares, bufanda, gorra, pircing u de otros objetos fuera de lo común dentro del ámbito de la institución.
- En los varones no se permitirá el cabello largo y colores extravagantes en el mismo, así como tampoco en uso de barba, bigotes, el uso de gelatina, zarcillos, collares ni pircing.
- En las hembras no se permitirá el uso excesivo de maquillajes (sombra, delineador, rímel, colorete, bases, pinturas labiales, esmalte de uñas con tonos fuertes) así como tampoco el uso de objetos llamativos en el cabello.
- No se permitirá a ningún estudiante el uniforme de reglamento y de educación física, en mal estado, como es ruedas desprendido, rotos, sucios, desteñidos y otros.

Capítulo III

Disciplina de los estudiantes y las estudiantes

Artículo 27. Objetivos.

La Disciplina de los estudiantes y las estudiantes es una acción pedagógica que tiene como finalidad establecer su responsabilidad en los casos en que haya incumplido con sus deberes, vulnerado los derechos de otras personas o incurrido en faltas previstas expresamente en el ordenamiento jurídico, la presente Normas de Convivencia Reglamento Disciplinario, los Reglamentos Especiales o en otras normas generales de Convivencia. La Disciplina está orientada hacia la formación integral de los estudiantes y las estudiantes y a fortalecer su respeto por los derechos de las demás personas, así como el cumplimiento de sus deberes.

Artículo 28. Principios.

La disciplina de los estudiantes y las estudiantes se rige y debe ser ejercida conforme a los siguientes principios:

- a) Las sanciones tienen una finalidad eminentemente educativa y, deben complementarse cuando sea conveniente con la participación de los padres, madres, representantes o responsables.
- b) En el ejercicio de la autoridad disciplinaria deben respetarse los derechos humanos, la dignidad de los estudiantes y las estudiantes.
- c) Ningún estudiante podrá ser sancionado o sancionada por un acto u omisión que al tiempo de su ocurrencia no este previamente establecida como una falta en el ordenamiento jurídico, la presente Normas de Convivencia Reglamento Disciplinario, los Reglamentos Especiales o en otras normas generales de convivencia.
- d) Ningún estudiante podrá ser sancionado o sancionada por haber incurrido en un acto u omisión establecido como una falta, cuando su conducta esté justificada por motivos razonables.
- e) A los estudiantes y las estudiantes que hayan incurrido en una falta sólo puede aplicárseles las sanciones previamente establecidas en el ordenamiento jurídico, la presente Normas de Convivencia Reglamento Disciplinario, los Reglamentos Especiales o en otras normas generales de convivencia.
- f) Las sanciones deben ser proporcionales a la falta cometida y sus consecuencias; así como proporcionales a la edad y desarrollo del estudiante.
- g) Ningún estudiante podrá ser sancionado o sancionada dos veces por el mismo hecho.
- h) Se prohíben las sanciones corporales o físicas, las que impliquen maltratos de cualquier tipo, las colectivas y las que tengan por causa el embarazo de una adolescente (Art. 57 literal “d” y “e” LOPNNA).

Artículo 29. Derechos y Garantías de los estudiantes y las estudiantes.

Todos los estudiantes y las estudiantes quienes se le hayan imputado de haber incurrido en una falta tienen los siguientes derechos y garantías:

- b) Derecho a ser informado de manera clara y precisa sobre los hechos que se le atribuyen.
- c) Derecho a acceder, leer y fotocopiar el contenido de los expedientes de los procedimientos disciplinarios en los cuales tengan interés personal.
- d) Derecho a que se le presuma su inocencia hasta que se demuestre lo contrario, esto es, a no ser sancionado a menos que conste plenamente que ha incurrido en una falta.
- e) Derecho a ser informado sobre las razones y contenidos ético – sociales por los cuales se ejerce en su caso concreto la autoridad disciplinaria.
- f) Derecho a opinar y a la defensa.
- g) Derecho a impugnar las sanciones que le hayan sido impuestas ante una autoridad superior e imparcial.
- h) Cualesquiera otros derechos o garantías reconocidos en el ordenamiento jurídico, la presente Normas de Convivencia Reglamento Disciplinario o los Reglamentos Especiales.

Artículo 30. De las Faltas de Disciplina.

Los estudiantes y las estudiantes que incurran en faltas de disciplina, se someterán a medidas alternas de resolución de conflictos, producto de la mediación y conciliación que adopten los integrantes de la comunidad educativa, resguardando siempre el derecho a la educación y a la legislación de protección a niños, niñas y adolescentes, según lo

dispone el numeral 10 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica de Educación y el artículo 57 de la LOPNNA.

Artículo 31. Faltas Leves.

- a) No cumplir con los deberes escolares, entre ellos las evaluaciones, tareas, ejercicios y asignaciones.
- b) No asistir regular y puntualmente a las actividades escolares de la U.E. INSTITUTO “NUEVA SEGOVIA”
- c) No asistir a las actividades escolares de la U.E. INSTITUTO “NUEVA SEGOVIA” con el material y los útiles necesarios para ellas, salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.
- d) No usar el traje escolar establecido en el ordenamiento jurídico y la presente Normas de Convivencia Reglamento Disciplinario, salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.
- e) No colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, mobiliario y cualquier otro material de la U.E. INSTITUTO “NUEVA SEGOVIA”.
- f) Incumplir las normas generales de convivencia establecidas para las aulas de clases, con la participación libre, responsable y activa de los estudiantes y las estudiantes.
- g) Caminar por los pasillos en horas de clases y asomarse en las aulas interrumpiendo así en las actividades del aula.
- h) Usar gorras y lentes oscuros.
- i) Comer chiclets en horas de clases.
- j) Cualquier otro hecho establecido como falta leve en el ordenamiento jurídico, la presente Normas de Convivencia Reglamento Disciplinario o los Reglamentos Especiales.

Artículo 32. Faltas Moderadas

Los estudiantes y las estudiantes incurrir en faltas moderadas cuando:

- a) Se ausenten del aula durante el horario de actividades escolares, salvo los casos en que sea permitido ausentarse con autorización del docente o de la coordinación respectiva.
- b) Usar accesorios en cualquier parte del cuerpo así como piercing (zarcillos en los varones y cabello pintado) y tatuaje en cualquier parte del cuerpo tanto para los varones como para las hembras.
- c) Impuntualidad en cuanto al horario de clase injustificadas.
- d) Uso de pelotas y cualquier juego que cause distracción en la institución durante el horario de clase.
- e) Emplear un lenguaje inapropiado.
- f) Cualquier otro hecho establecido como falta moderada en el ordenamiento jurídico, la presente Normas de Convivencia Reglamento Disciplinario o los Reglamentos Especiales.

Artículo 33. Faltas Graves.

Los estudiantes y las estudiantes incurrir en faltas graves cuando:

- a) Obstaculicen o interfieran el normal desarrollo de las actividades escolares o alteren gravemente la disciplina
- b) Interrumpir las clases de manera impertinente.

- c) No respetar o incumplir el ordenamiento jurídico, la presente Normas de Convivencia Reglamento Disciplinario y los Reglamentos Especiales.
- d) Irrespetar las normas de la moral y las buenas costumbres.
- e) Decir palabras que alteren el orden público y las buenas costumbres.
- f) Provoquen desórdenes graves durante la realización de cualquier prueba de evaluación o participen en hechos que comprometan su eficacia.
- g) Irrespeten de forma clara e intencional los derechos y garantías de las demás personas, en público o privado, de forma humillante o contraria a su dignidad como persona humana.-
- h) Reñir con sus compañeros.
- i) Abandono del plantel sin la autorización correspondiente.
- j) Responder en forma grosera.
- k) Hacer huelga y/o actos que vayan en contra del orden en el plantel.
- l) Copiar o realizar los exámenes con ayuda y/o apoyo de cualquier material producido por le docente.
- m) No entregar convocatoria y/o citaciones emanadas por los docentes a los representantes en su debido momento.
- n) Extraviar de manera intencional el diario de clase.
- ñ) Reincidir en cualquiera de las faltas establecidas en este reglamento.
Irrespeten, no obedezcan o no cumplan las decisiones y órdenes que dicten las autoridades de la U.E. INSTITUTO “NUEVA SEGOVIA”, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico.

Artículo 34. Faltas Punibles

Los estudiantes y las estudiantes que incurrn en faltas punibles cuando:

- a) Cometan actos violentos de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Deterioreen o destruyan de forma voluntaria las instalaciones, locales, dotaciones y demás bienes del ámbito escolar.
- c) Fumen e ingieran bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas), dentro de la institución y sus adyacencias con el uniforme del plantel.
- d) Portar armas peligrosas (Blancas - Fuego – Detonantes – Objetos punzo penetrantes – Bombas de aguas y cualquier sustancia tóxica), dentro de la institución y sus adyacencias con el uniforme del plantel
- e) Hurtar exámenes a los profesores.
- f) Robar bienes de la institución
- g) Transferir el uniforme a terceros sean estos estudiantes o no.
- h) Actos lascivos y/o sexuales en salones y otras áreas de la institución.
- i) Destruir los pupitres y otros bienes muebles de la institución.
- j) Ser cómplice en algún hecho delictivo.
- k) Falsificar los pases.
- l) Ocasionar daños a vehículos fuera, dentro o en la adyacencia de la institución.

Artículo 35. Sanciones Para Faltas Leves.

Los estudiantes y las estudiantes que incurran en faltas de disciplina tipificadas como **Leves** por este Reglamento, se someterán a medidas alternas de resolución de conflictos, producto de la mediación y conciliación que adopten los integrantes de la comunidad educativa, resguardando siempre el derecho a la educación y a la legislación de protección a niños, niñas y adolescentes. Entre las medidas alternas de resolución de conflicto que pueden adoptar están las siguientes:

- a) Corrección o advertencia.
- b) Amonestación verbal, con constancia escrita de ello.
- c) Amonestación escrita y acta de compromiso del estudiante.
- d) Amonestación escrita con firma del padre, madre, representante o responsable.
- e) Citación del padre, madre, representante o responsable y acta de compromiso del estudiante junto con el de ella.

Estas acciones serán aplicadas por el jefe de seccional. Serán impuestas en el mismo orden en el que se encuentran establecidas. En caso de reincidencia en el mismo acto u omisión, se impondrá la siguiente sanción a criterio del jefe de seccional.

Artículo 36. Sanciones para las faltas moderadas.

Los estudiantes y las estudiantes que incurran en faltas de disciplina tipificadas como **Moderadas** por este Reglamento, se someterán a medidas alternativas de resolución de conflictos, producto de la mediación y conciliación que adopten los integrantes de la comunidad educativa, resguardando siempre el derecho a la educación y a la legislación de protección a niños, niñas y adolescentes. Entre las medidas alternativas de resolución de conflicto que pueden adoptar están las siguientes:

- a) Imposición de Reglas de Conducta por un tiempo definido.
- b) Amonestación escrita con firma del padre, madre, representante o responsable.
- c) Citación del padre, madre, representante o responsable y acta de compromiso del estudiante junto con el de ella.

Estas acciones serán aplicadas por la Coordinación respectiva. Serán impuestas en el mismo orden en el que se encuentran establecidas. En caso de reincidencia en el mismo acto u omisión, se impondrá la sanción a criterio de la Coordinación respectiva.

Artículo 37. Sanciones para las faltas graves.

Los estudiantes y las estudiantes que incurran en faltas de disciplina tipificadas como **Graves** por este Reglamento, se someterán a medidas alternativas de resolución de conflictos, producto de la mediación y conciliación que adopten los integrantes de la comunidad educativa, resguardando siempre el derecho a la educación y a la legislación de protección a niños, niñas y adolescentes.

ARTICULO 38. Sanciones para las faltas punibles

Los estudiantes y las estudiantes que incurran en faltas de disciplina tipificadas como **PUNIBLES** por este Reglamento, se someterán a medidas alternativas de resolución de conflictos, que adopte el respectivo Tribunal de Responsabilidad Civil y Penal del adolescente, resguardando siempre el derecho a la educación y a la legislación de protección a niños, niñas y adolescentes.-

Artículo 39. Definición de las Sanciones.

A los fines de la disciplina de los estudiantes y las estudiantes se entiende por sanciones:

Las llamadas de atención verbal que tienen carácter formativo y serán dadas por cualquier miembro de la comunidad escolar, a través de orientaciones, reflexiones, consejos, entre otras.

Las llamadas de atención tienen carácter recordatorio, pedagógico, educativas y formativas, estas pueden ser dadas por el docente o por la coordinación, las cuales una

vez recibidas y firmadas por el estudiante como por el representante quedarán registradas y archivadas.

Las sanciones educativas serán aplicadas a los estudiantes a través de carteleras, charlas, talleres, convivencias entre otros. El no ser cumplido por el estudiante será remitido su expediente al Tribunal respectivo.-

Las llamadas de atención verbal, escritas o sanciones serán aplicadas de acuerdo a la gravedad de las faltas cometidas.

- a) Corrección o advertencia: una llamada de atención individual o colectiva para que los estudiantes y las estudiantes dejen de realizar un acto u omisión.
- b) Amonestación Verbal: la recriminación personal individualizada, de forma pedagógica, racional y privada de un acto u omisión del estudiante.
- c) Amonestación Escrita y Acta de Compromiso del estudiante: la recriminación personal individualizada, de forma pedagógica, racional y privada de un acto u omisión del estudiante, contenida en un escrito y que incluye su compromiso formal de abstenerse de incurrir nuevamente ese acto u omisión.
- d) Amonestación Escrita con firma del padre, madre, representante o responsable: la recriminación personal individualizada, de forma pedagógica, racional y privada de un acto u omisión del estudiante, contenido en un escrito, el cual debe ser firmada por su padre, madre, representante o responsable.
- e) Citación y Acta de Compromiso del estudiante junto con su padre, madre, representante o responsable: Una reunión entre el estudiante junto con su padre, madre, representante o responsable y el o la docente para abordar, de forma pedagógica, racional, la conducta del estudiante y llegar a compromisos conjuntos para fortalecer su respeto hacia los derechos de las demás personas.

Artículo 40. Procedimiento para faltas leves.

Se seguirá un breve procedimiento oral, en el cual la docente o el docente guía informarán al estudiante del acto u omisión que se le imputa, se oír su opinión y se permitirá que ejerza su defensa, inclusive mediante las pruebas que desee presentar. Inmediatamente, los estudiantes y las estudiantes que incurran en faltas de disciplina tipificadas como **Leves** por este Reglamento, se someterán a medidas alternas de resolución de conflictos, producto de la mediación y conciliación que adopten los integrantes de la comunidad educativa, resguardando siempre el derecho a la educación y a la legislación de protección a niños, niñas y adolescentes.

Artículo 41. Procedimiento para faltas moderadas.

Se seguirá un breve procedimiento oral, la Coordinación informará por escrito al estudiante del acto u omisión que se le imputa. Se le otorgarán dos (2) días hábiles para preparar su defensa. Al finalizar ese lapso se oír su opinión y se permitirá que ejerza su defensa, inclusive mediante las pruebas que desee presentar. Así mismo, se oír la opinión de las personas que integran el personal obrero, administrativo y docente que tengan interés en el procedimiento, permitiendo que presenten las pruebas que consideren pertinentes. Inmediatamente Los estudiantes y las estudiantes que incurran en faltas de disciplina tipificadas como **Moderadas** por este Reglamento, se someterán a medidas alternas de resolución de conflictos, producto de la mediación y conciliación que adopten los integrantes de la comunidad educativa, resguardando siempre el derecho a la educación y a la legislación de protección a niños, niñas y adolescentes.

Artículo 42. Procedimiento para faltas graves.

Para la averiguación y determinación de las faltas graves y a los fines de la decisión correspondiente, la autoridad competente instruirá el expediente respectivo, en el cual se hará constar todas las circunstancias y pruebas que permitan la formación de un concepto preciso de la naturaleza del hecho, de conformidad con el Procedimiento Ordinario establecido en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA). Todo afectado tiene derecho a ser oído y a ejercer plenamente su derecho. Inmediatamente, Los estudiantes y las estudiantes que incurran en faltas de disciplina tipificadas como **Graves** por este Reglamento, se someterán a medidas alternas de resolución de conflictos, producto de la mediación y conciliación que adopten los integrantes de la comunidad educativa, resguardando siempre el derecho a la educación y a la legislación de protección a niños, niñas y adolescentes. Solo se levantarán tres actas por faltas graves cometidas, después de la tercera su expediente se enviara al Tribunal respectivo y su sanción será impuesta por estos.-

Artículo 43. Procedimiento para faltas punibles-

Para la averiguación y determinación de las faltas punibles y a los fines de la decisión correspondiente, la autoridad competente instruirá el expediente respectivo, en el cual se hará constar todas las circunstancias y pruebas que permitan la formación de un concepto preciso de la naturaleza del hecho, de conformidad con el Procedimiento Ordinario establecido en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA). Se le instruirá el expediente respectivo, con testigos que verifiquen los hechos y como todo afectado tiene derecho a ser oído y a ejercer plenamente su derecho, se le dará al estudiante el derecho a la defensa de acuerdo a lo establecido en la Lopna y expondrá con su puño y letra lo sucedido, Inmediatamente se remitirá su expediente al Tribunal respectivo.

Los estudiantes y las estudiantes que incurran en faltas de disciplina tipificadas como **punibles** por este Reglamento, se someterán a medidas alternas de resolución de conflictos que adopte el respectivo tribunal de Responsabilidad Civil y Penal del adolescente, resguardando siempre el derecho a la educación y a la legislación de protección a niños, niñas y adolescentes.

Artículo 44. Criterio para aplicar las sanciones.

- a) La naturaleza y gravedad de los hechos.
- b) La edad del estudiante.
- c) El grado de responsabilidad de los hechos.
- d) Los esfuerzos del estudiante para reparar los daños causados.
- e) La proporcionalidad de la sanción en relación con la gravedad de los hechos y sus consecuencias
- f) La idoneidad de la sanción para cumplir su fin estrictamente pedagógico.

Capítulo IV

De las Normas y Reglamentos Especiales

Artículo 45. Definición y Objetivos

Los Reglamentos Especiales establecen las normas de convivencia y/o funcionamiento sobre áreas, materias o servicios de la U.E. INSTITUTO “NUEVA SEGOVIA”, los cuales por su especificidad e importancia ameritan que sean regulados de

forma precisa y separada de la presente Normas de Convivencia Reglamento Disciplinario.

Los Reglamentos Especiales desarrollan el ordenamiento jurídico aplicable a la vida escolar y la presente Normas de Convivencia Reglamento Disciplinario, en consecuencia, deben sujetarse a ellos y no contravenirlos. En caso de contradicción entre una disposición de un Reglamento Especial y una disposición de la presente Normas de Convivencia Reglamento Disciplinario, prevalecerá y se aplicará este último.

Artículo 46. Reglamento Especiales

El Consejo Técnico Docente debe iniciar y desarrollar el proceso de elaboración y aprobación de los Reglamentos Especiales que se indican a continuación:

- a) Servicio de Biblioteca;
- b) Cantina Escolar;
- c) Uso de canchas deportivas;
- d) Uso de laboratorios;
- e) Recesos;
- f) Guardias de docentes.
- g) Evaluación.

Cuando lo estime conveniente, el Consejo Técnico Docente, de oficio o a solicitud de cualquiera de los integrantes de la U.E. INSTITUTO “NUEVA SEGOVIA”, podrá iniciar y desarrollar procesos de elaboración y aprobación de otros Reglamentos Especiales que no se encuentran expresamente indicados en esta disposición.

Artículo 47. Proceso de elaboración, reforma y aprobación.

Cualquier integrante de la U.E. INSTITUTO “NUEVA SEGOVIA”o puede solicitar al Consejo Técnico que inicie el proceso de elaboración o de reforma de los Reglamentos Especiales que estime conveniente. Se podrá solicitar la elaboración de Reglamentos Especiales distintos a los establecidos taxativamente en el artículo anterior. En todos los casos, el Consejo Técnico Docente decidirá acerca de la conveniencia de iniciar o no dicho proceso.

Los reglamentos especiales deben elaborarse y reformarse mediante procesos que promuevan y garanticen la activa participación y la más amplia consulta de los integrantes de la U.E. INSTITUTO “NUEVA SEGOVIA”, entre ellos estudiantes y las estudiantes, padres, madres, representantes, responsables, docentes y personal directivo, administrativo y obrero. Los Reglamentos Especiales entran en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Técnico Docente.

Capítulo V

De la Guiatura

Artículo 48. Definición y Objetivos

Es el servicio de orientación personal y grupal, bajo la responsabilidad de un docente, para precisar y proponer las herramientas y reflexiones que orienten la formación y desarrollo integral de los estudiantes y las estudiantes, funcionando como elemento dinamizador y humanizador del Proyecto Pedagógico de la U.E. INSTITUTO “NUEVA SEGOVIA”.

Artículo 49. Docente Guía: Perfil, nombramiento y criterios de permanencia en el cargo.

El docente guía es aquel o aquella docente que observa, reflexiona, intuye, respeta y orienta de forma coherente dentro de un ámbito de exigencia y honestidad tanto a los estudiantes y las estudiantes, como a los demás docentes, teniendo una actitud democrática, empática y respetuosa que facilite la participación. Debe conocer y manejar técnicas de dinámicas grupales y de apertura.

Artículo 50. Funciones y Atribuciones del Docente Guía.

Son funciones y atribuciones del Docente Guía:

- a) Coordinar la función orientadora de los docentes de la sección, dentro de la U.E. INSTITUTO “NUEVA SEGOVIA”.
- b) Fomentar en los estudiantes y las estudiantes, todas aquellas cualidades que formen y eleven su personalidad tales como colaboración, disciplina, respeto, etc.
- c) Estudiar los indicadores generales del nivel de los estudiantes y las estudiantes con las deficiencias que se produzcan en el rendimiento y los niveles de dispersión que se ven reflejados en los promedios, así como el incumplimiento de las normas de convivencia, a fin de efectuar los correctivos necesarios.
- d) Actuar como intermediario, portavoz y enlace en la relación entre docentes, coordinadores, Consejo Técnico Docente, los estudiantes y las estudiantes, y sus familias, a los efectos de buscar las soluciones de los conflictos que se presenten.
- e) Llevar registro de las actividades complementarias desarrolladas por los estudiantes y las estudiantes.
- f) Informar al Consejo de Sección sobre las actividades complementarias en las que participan los estudiantes y las estudiantes, y los casos de aquellos que requieran atención especial.
- b) Cumplir y hacer cumplir las demás responsabilidades y atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación, su Reglamento General y demás disposiciones emanadas por las autoridades competentes.
- c) Cumplir y hacer cumplir las demás responsabilidades y atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación, su Reglamento General y demás disposiciones emanadas por las autoridades competentes.

RECOMENDACIONES

Artículo 51. Recomendaciones a los estudiantes y las estudiantes

- a) Se recomienda a los estudiantes y las estudiantes no traer exceso de dinero para evitar cualquier pérdida.
- b) Se recomienda ser cuidadoso con sus pertenencias (suéter, calculadoras, relojes, prendas o cualquier objeto llamativo), ya que la institución no se hace responsable por la pérdida de estos objetos.
- c) Se recomienda a los estudiantes y las estudiantes no usar prendas de valor para venir a la institución debido a la inseguridad reinante en la ciudad.

TITULO IV
DE LA PARTICIPACIÓN
Capítulo I

Objetivo, Derechos y Formas de Participación

Artículo 52. Definición y Objetivo.

La participación es el derecho inalienable de toda persona a ser sujeto de su propia historia, que le permite construir su futuro individual y colectivo.

La participación en la U.E INSTITUTO “NUEVA SEGOVIA”, tiene como finalidad formar estudiantes conscientes de sí mismos y de su proceso de liberación personal, que desarrollen actitudes y aptitudes de autonomía y crítica responsable, que sean solidarios y asuman un compromiso de servicio y transformación social dirigidas a crear un nuevo orden social, económico, político y religioso.

Artículo 53. Derecho de participar.

Todos los estudiantes y las estudiantes que integran la U.E. INSTITUTO “NUEVA SEGOVIA” tienen el derecho y el deber de participar libre, activa y solidariamente en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos, las actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales y culturales. Las personas que integran el personal docente y directivo tienen el deber de crear y fomentar oportunidades, espacios, mecanismos y vías para la participación de todos los estudiantes y las estudiantes que integran la U.E. INSTITUTO “NUEVA SEGOVIA”. Asimismo, tiene el deber de brindarles la información y formación que sea apropiada para garantizar su participación.

Artículo 54. Derecho a opinar y ser oído.

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a:

- a) Expresar libremente su opinión en los asuntos en que tengan interés.
- b) Que sus opiniones sean tomadas en cuenta en función de su desarrollo.

Este derecho se extiende a todos los ámbitos en que se desenvuelven los niños, niñas y adolescentes, entre ellos: el ámbito estatal, familiar, comunitario, social, escolar, científico, cultural, deportivo y recreacional.

La opinión de los niños, niñas y adolescentes sólo será vinculante cuando así lo establezca la Ley, este Reglamento Disciplinario o los Reglamentos Especiales. Su opinión se les solicitará de la forma más adecuada a su situación personal y desarrollo. Nadie puede constreñirlos o constreñirlas a expresar su opinión.

Artículo 55. Clima para la participación.

Para garantizar la participación libre, activa y solidaria, todos los estudiantes y las estudiantes que integran: la U.E. INSTITUTO “NUEVA SEGOVIA” deben mantener un ambiente, en las relaciones interpersonales y grupales, en el cual prevalezca la igualdad al opinar, la libertad de crítica, la sana autocrítica, la comprensión mutua, el respeto recíproco y la tolerancia.

Artículo 56. Formas de participación.

Se reconoce como formas de participación de los estudiantes y las estudiantes que integran la U.E. INSTITUTO “NUEVA SEGOVIA” entre otras:

- a) Las iniciativas y peticiones;
- b) La libertad de expresión y opinión;

- c) Las reuniones y manifestaciones;
- d) Las asociaciones y organizaciones;
- e) La presencia en las deliberaciones;
- f) La información y consulta;
- g) Las reuniones y Asambleas
- h) Los referendos;
- i) Las elecciones y;

La representación ante diferentes órganos e instancias de la Los Estudiantes de la U.E. INSTITUTO “NUEVA SEGOVIA”.

Capítulo II

De la participación de los estudiantes y las estudiantes y las estudiantes

Artículo 57. Formas de participación.

Los Estudiantes de la U.E. INSTITUTO “NUEVA SEGOVIA”, participan a través de:

Los voceros (as)

- a) Cualquiera otra forma de participación, asociaciones, clubes, brigadas y agrupaciones que sean desarrolladas por los estudiantes y las estudiantes, que no sean, contrario a lo establecido en el ordenamiento jurídico, la presenta Normas de Convivencia Reglamento Disciplinario los Reglamentos Especiales.
- b) El Consejo técnico docente podrá crear y fomentar otras participaciones de los estudiantes y las estudiantes en la U.E. INSTITUTO “NUEVA SEGOVIA”, las personas que integren el personal docente deberán crear y desarrollar oportunidades, espacios y mecanismo para la participación directa de los estudiantes y las estudiantes en su proceso pedagógico y en las demás actividades en U.E. INSTITUTO “NUEVA SEGOVIA”

Sección Primera

.De los Voceros y Voceras

Artículo 58. Definición y forma de elección

El Vocero o Vocera de aula es quien representa los estudiantes y las estudiantes de una sección ante el resto de las personas que integran la U.E. INSTITUTO “NUEVA SEGOVIA”, especialmente ante requerimiento del Personal Docente y Directivo.

El Vocero o Vocera de aula y su suplente serán elegidos(as) democráticamente, al inicio del año escolar, por todos los estudiantes y las estudiantes de una sección, siguiendo las pautas establecidas en los formatos diseñados para tal fin, con su acta respectiva

Artículo 59. Atribuciones y Funciones.

Son atribuciones y funciones del Vocero o Vocera de Aula:

- a) Promover, difundir, y defender los derechos y garantías de los estudiantes y las estudiantes del aula, así como velar por el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades.

- b) Promover la participación organizada de los estudiantes y las estudiantes del aula en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos, las actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales y culturales;
- c) Informar oportunamente a los estudiantes y las estudiantes del aula sobre las actividades de la U.E. INSTITUTO “NUEVA SEGOVIA”;
- d) Notificar a la autoridad competente la ausencia de algún docente;
- e) Presenciar y opinar en las deliberaciones de los Consejos de Docentes a los cuales hayan sido convocados para tratar asuntos de interés para los estudiantes y las estudiantes del aula; y
- f) Cualesquiera otras atribuciones o funciones establecidas en el ordenamiento jurídico, la presente Normas de Convivencia Reglamento Disciplinario o los Reglamentos Especiales.

Titulo V

Disposiciones Finales y Transitorias

Artículo 60. Situaciones y Asuntos no previstos.

El derecho a la defensa y al debido proceso forman parte de nuestro marco constitucional y legal, en tal sentido todas las situaciones y asuntos no previstos en la presente Normas de Convivencia Reglamento Disciplinario serán resueltos o decididos por la autoridad a quien corresponda según su naturaleza y circunstancias, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico y en las disposiciones fundamentales de este Reglamento Disciplinario, atendiendo siempre el interés superior del niño, niña y adolescentes.

Artículo 61. Archivo del Reglamento Disciplinario.

Una copia de las Normas de Convivencia Reglamento Disciplinario se conservará en los archivos de la Dirección de la Institución. En caso de existir dudas acerca del contenido de las disposiciones del presente instrumento, se tendrá como cierto y fidedigno el contenido de las copias originales que se mantienen en los archivos mencionados.

Artículo 62. Reforma de las Normas de Convivencia Reglamento Disciplinario.

La presente Normas de Convivencia Reglamento Disciplinario será revisada cada año. Si hubiere cambios en la normativa que rige el Sistema Educativo venezolano y en los demás instrumentos aplicables al niño y al adolescente serán incorporados y sometidos a discusión del Consejo General de Docentes para su aprobación, y remitido a la Dirección Municipal correspondiente para su validación cuyo lapso de espera será de quince (15) días hábiles.

El proceso de reforma de la presente Normas de Convivencia Reglamento Disciplinario debe promover y garantizar la participación activa y la más amplia consulta de los integrantes de la Institución, entre ellos los estudiantes y las estudiantes, padres, madres, representantes o responsables, docentes y personal directivo, administrativo y obrero.

Artículo 63. Aprobación y Vigencia.

La presente Normas de Convivencia Reglamento Disciplinario entra en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo General de Docentes de la U.E. INSTITUTO “NUEVA SEGOVIA”, debiéndose remitir un ejemplar del mismo a la Dirección Municipal de Educación del Municipio Iribarren, Barquisimeto, Estado Lara.